



*Juzgado Cuarto Laboral del Circuito*

Proceso Ordinario Laboral LIGIA MARIA ESPINOSA GUERRA en contra de COLMENA SEGUROS S.A, PORVENIR S.A Y RUTH MARIA ESTHER GARAY CARVAJAL.  
Exp. N° 23-001-31-05-004-2021-00260-00.

**SECRETARÍA.** Montería, seis (06) de abril del año dos mil veintidós (2022). Pasa al despacho del señor Juez el presente proceso, en el cual se encuentra pendiente el estudio de las contestaciones de demanda presentadas por los apoderados judiciales de COLMENA SEGUROS S.A., RUTH ESTHER GARAY CARVAJAL, y PORVENIR S.A., Provea, El Secretario.

**JAIRO ENRIQUE SUAREZ DURANGO**

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO**

Radicado 23-001-31-05-004-2021-00260-00

Montería, veintisiete (27) de abril del año dos mil veintidós (2022)

Vista la anterior nota secretarial, procede el despacho a estudiar las misivas contestatorias de la demanda, presentadas por las entidades demandadas COLMENA SEGUROS S.A el día 11 de enero de 2022, PORVENIR S.A. el día 24 de enero del año 2022 y por la señora RUTH ESTHER GARAY CARVAJAL el día 13 de diciembre de 2021.

En ese orden de ideas y una vez revisados los escritos aludidos en precedencia, observa esta célula judicial que reúnen los requisitos formales estatuidos en el artículo 31 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, modificado por el canon 18 de la Ley 712 de 2001; por lo tanto, se procederá a admitir las mencionadas contestaciones de la demanda.

Ahora bien, en cuanto al poder general otorgado mediante escritura pública N°1528 del 4 de mayo de 2021, en la Notaría 21 del Círculo de Bogotá, por COLMENA SEGUROS S.A, al doctor ADOLFO FLOREZ VELASQUEZ identificado con C.C N° 9.146.581 y T.P N° 204.104 en representación de sus intereses, de conformidad con los cánones 73, 74 y 75 del C.G.P., aplicables por analogía al procedimiento laborales en virtud del artículo 145 de la Obra Procedimental Laboral, se le reconocerá personería jurídica a dicha gestora



*Juzgado Cuarto Laboral del Circuito*

Proceso Ordinario Laboral LIGIA MARIA ESPINOSA GUERRA en contra de COLMENA SEGUROS S.A, PORVENIR S.A Y RUTH MARIA ESTHER GARAY CARVAJAL.  
Exp. N° 23-001-31-05-004-2021-00260-00.

judicial para actuar en defensa de su representada, en atención a lo consagrado en el canon 74 ibídem.

Adicionalmente se observa que la señora RUTH MARÍA GARAY CARVAJAL mediante escrito le confiere poder al profesional del derecho KEVIN JOE DELGADO RICARDO identificado con cedula de ciudadanía N° 1.066.517.138 y tarjeta profesional N° 271.220 en representación de sus intereses, de conformidad con los cánones 73, 74 y 75 del C.G.P. aplicables por analogía al procedimiento laborales en virtud del artículo 145 de la Obra Procedimental Laboral, se le reconocerá personería jurídica al gestor judicial para actuar en defensa de su representada, en atención a lo consagrado en el canon 74 ibídem.

En cuanto al poder general otorgado mediante escritura pública N° 788 del 6 de abril de 2021, en la Notaría 18 del Círculo de Bogotá por la PORVENIR S.A., al doctor SAUL ENRIQUE VEGA MENDOZA en representación de sus intereses, de conformidad con los cánones 73, 74 y 75 del C.G.P., aplicables por analogía al procedimiento laborales en virtud del artículo 145 de la Obra Procedimental Laboral, se le reconocerá personería jurídica a dicha gestora judicial para actuar en defensa de su representada, en atención a lo consagrado en el canon 74 ibídem.

Finalmente, en atención a lo establecido en el canon 77 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social modificado por los cánones 39 de la Ley 712 de 2001 y 11 de la Ley 1149 de 2007, se señalará el día martes veintiuno (21) de junio del año dos mil veintidós (2022) a las dos y quince de la tarde (02:15 P.M.), como fecha y hora para llevar a cabo la Audiencia de Conciliación, Decisión de Excepciones Previas, Saneamiento y Fijación del Litigio prevista en la citada disposición legal, de igual forma se dispondrá la mencionada calenda para celebrar la audiencia de trámite y juzgamiento, establecida en el canon 80 del libro adjetivo laboral, modificado por el artículo 12 de la ley 1149 de 2007.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado,

**RESUELVE**



**PRIMERO: Admitir** la contestación de la demanda presentada por la entidad pública demandada COLMENA SEGUROS S.A, de conformidad con lo expresado en la parte motiva de la presente providencia.

**SEGUNDO: Admitir** la contestación de la demanda presentada por el apoderado judicial de la señora RUTH MARIA ESTHER GARAY CARVAJAL, de conformidad con lo expresado en la parte motiva de la presente providencia.

**TERCERO: Admitir** la contestación de la demanda presentada por el apoderado judicial de PORVENIR S.A, de conformidad con lo expresado en la parte motiva de la presente providencia.

**CUARTO: Reconocer** a al doctor ADOLFO FLOREZ VELASQUEZ identificado con C.C N° 9.146.581 y T.P N° 204.104 como apoderado judicial principal del ente incoado COLMENA SEGUROS S.A, según los términos y para los fines señalados en el poder especial conferido.

**QUINTO: Reconocer** a al doctor KEVIN JOE DELGADO RICARDO identificado con la C.C. N° 1.066.517.138 y T.P N° 271.220 expedida por el Honorable Consejo Superior de la Judicatura, como apoderado judicial de la señora ESTHER MARIA ESPINOSA GUERRA, según los términos y para los fines señalados en la sustitución de poder especial deprecada.

**SEXTO: Reconocer** al doctor SAUL ENRIQUE VEGA MENDOZA identificado con la C.C. N° 5.162.675 y T.P N° 30.000 expedida por el Honorable Consejo Superior de la Judicatura, como apoderado judicial de PORVENIR S.A., según los términos y para los fines señalados en el poder especial conferido.

**OCTAVO: Fijar** el día martes veintiuno (21) de junio del año dos mil veintidós (2022) a las dos y quince de la tarde (02:15 P.M.), como la fecha y hora en la cual se llevará a cabo la Audiencia de Conciliación, Decisión de Excepciones Previas, Saneamiento y Fijación del Litigio prevista en el artículo 77 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social; **así como también,**



*Juzgado Cuarto Laboral del Circuito*

Proceso Ordinario Laboral LIGIA MARIA ESPINOSA GUERRA en contra de COLMENA SEGUROS S.A, PORVENIR S.A Y RUTH MARIA ESTHER GARAY CARVAJAL.  
Exp. N° 23-001-31-05-004-2021-00260-00.

se dispondrá la mencionada calenda y una vez agotado el objeto de la indicada diligencia, para la celebración de la Audiencia de Trámite y Juzgamiento estatuida en el artículo 80 ibídem.

**NOVENO:** Precisar e informar a las partes que la precitada audiencia se realizara de forma virtual a través del siguiente enlace:

[https://teams.microsoft.com/l/meetup-join/19%3ameeting\\_YjllZmM0MWUtYjl5Ni00YmJlLWE1ZmItY2RiMWQzOTM5MTM4%40thread.v2/0?context=%7b%22Tid%22%3a%22622cba98-80f8-41f3-8df5-8eb99901598b%22%2c%22Oid%22%3a%22e2799a51-eb38-41b5-8442-1ec7dd9e4a01%22%7d](https://teams.microsoft.com/l/meetup-join/19%3ameeting_YjllZmM0MWUtYjl5Ni00YmJlLWE1ZmItY2RiMWQzOTM5MTM4%40thread.v2/0?context=%7b%22Tid%22%3a%22622cba98-80f8-41f3-8df5-8eb99901598b%22%2c%22Oid%22%3a%22e2799a51-eb38-41b5-8442-1ec7dd9e4a01%22%7d)

**NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE**

**ROGER RICARDO MADERA ARTEAGA**  
**JUEZ**